RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00504
Demandante(s): Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado (s): Fabio Leonardo Galindo Mesa e Idaira Liliana Ortiz Pardo.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Remita nuevo poder especial en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico de los convocados *Fabio Leonardo Galindo Mesa y Idaira Liliana Ortiz Pardo* suministrado en el escrito de demanda, corresponde al utilizado por ellos, y cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibídem*.

3.- Aporte copia del auto *No. 2020-01-165355 del 08 de mayo de 2020* emitido por la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual se admitió el trámite de reorganización empresaria de la sociedad Ortiz Muñoz Galindo Ingeniería S.A.S.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No **44** Hoy **18 de septiembre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69bedc28982aec5d5c839c1f2443d51786d1814efa8cee7a1301bbf9e8103820

Documento generado en 17/09/2020 04:15:56 p.m.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL